

No. 0240-13

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** mediante oficio No. 24 de fecha 08 de octubre de 2012, ingresado a trámite con el número SEL09G-00032228-2012, dirigido al abogado Juan Carlos Rodríguez, Subsecretario Regional de Educación del Litoral, el licenciado Edinson Rauldo Guerrero Escalona, Director encargado de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina No. 158 "Rosa Andrade Fajardo" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien comunica la difícil situación que atraviesa la comunidad educativa de la escuela por él regentada, debido al mal comportamiento de la profesora titular Diana Pilar Tigre Chabla, situación constante desde su ingreso al establecimiento en el año 2006; por tal motivo adjunta fotocopias de lo actuado dentro de la presente denuncia;
- QUE** mediante oficio No. 00002339 de fecha 15 de octubre de 2012, el señor Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, abogado Juan Carlos Rodríguez, remite el trámite No. 32228-2012, al licenciado Luis Alfredo Franco Espinoza, Director Distrital de Educación, por ser de su competencia; en atención a la sumilla inserta por el licenciado Luis Franco Espinoza, Director Distrital de Educación, de fecha 14 de noviembre de 2012, dispone trasladar el referido trámite a la Unidad Administrativa de Talento Humano;
- QUE** mediante oficio s/n de fecha 19 de noviembre de 2013, el abogado Federico Rabascall Oyarzun, Analista de Talento Humano, atendiendo la sumilla del trámite No. DDE_3-00117861-2012 de 14 de noviembre de 2012, relacionada con la denuncia presentada por el licenciado Edinson Rauldo Guerrero Escalona, Director encargado de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina No. 158 "Rosa Andrade Fajardo" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en contra de la profesora Diana Pilar Tigre Chabla, "*por supuestas irregularidades de comportamiento, del contenido mismo se presume que la mencionada docente ha transgredido sus obligaciones contempladas en los literales a), c), b), d), e), f), m) y s) del artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Por lo que sugiero se debe instaurar el sumario administrativo para establecer responsabilidades.*"; mediante providencia de 26 de noviembre de 2012, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 09D03, "**RESUELVE por unanimidad, DISPONER al tenor de lo estipulado en el artículo 347 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la instauración del correspondiente sumario administrativo No. 50-LFE-2012 en contra de la PROF. DIANA PILAR TIGRE CHABLA, docente de la ESCUELA**





DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FISCAL VESPERTINA Nº 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO" de la ciudad de Guayaquil, por presuntas irregularidades en el ejercicio de su cargo y por haber presuntamente transgredido los literales a), f) y m) del Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con los literales f), l) y s) del Art. 132 de la Ley *ibidem*...";

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, avoca conocimiento del sumario administrativo sustanciado a la licenciada **DIANA PILAR TIGRE CHABLA**, docente de la **ESCUELA FISCAL MIXTA VESPERTINA Nº 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO"** de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, luego de analizar las piezas procesales y documentación constante en el expediente señala: "...que la procesada, dentro del término de prueba, ejerció su legítimo derecho a la defensa, presentando escrito de prueba que corre a fojas 69 a 72 de los autos, en el que consta certificado de honorabilidad, títulos académicos, versiones de Nory Elizabeth Ismael Montoya, Raquel Elizabeth Castillo Gallón y Johnny Enrique Chiquito Villamar, que abonan a su favor, en la audiencia oral expresa su negativa a la agresión del alumno que consta en la foto de fojas 20 de los autos, así como también niega los fundamentos de hecho y derecho de la denuncia presentada en su contra por parte del Director del plantel, Prof. Edison (sic) Guerrero Escalona, también expresa que se siente humillada y ofendida por parte del Director, solicitando su cambio a otra institución educativa, todo lo cual abona a su favor, pero no ha logrado desvirtuar en su totalidad los hechos que se le imputan, esto es, no mantener buenas relaciones interpersonales con la autoridad del plantel y sus compañeros."; en consecuencia, los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, por unanimidad resuelven: **"PRIMERO.- Declarar a la PROF. DIANA PILAR TIGRE CHABLA, Docente de la Escuela Fiscal No. 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO" de Guayaquil, responsable de haber transgredido el literal l) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. SEGUNDO.- Suspender a la PROF. DIANA PILAR TIGRE CHABLA, Docente de la Escuela Fiscal No. 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO" de Guayaquil, por treinta (30) días, sin derecho a remuneración, de conformidad con lo que establece el literal a) del Art. 133 del mismo cuerpo de Ley. Remítase copia de esta Resolución a la Unidad Administrativa de Talento Humano para la elaboración de la correspondiente acción de personal."**; sanción ejecutada mediante resolución de 18 de marzo de 2013;

QUE mediante providencia de 25 de abril de 2013, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, concede el recurso de apelación de fecha 28 de marzo de 2013, interpuesto por la licenciada **DIANA PILAR TIGRE CHABLA**, docente de la Escuela Fiscal No. 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; asimismo, dispone remitir todo lo actuado para conocimiento de la señora Ministra de Educación; expediente que como consta a fojas 191 de fecha 11 de junio de 2013, es presentado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el 14 de junio de 2013, es decir, dos meses dieciocho días después de interpuesto el recurso;

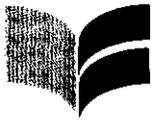
QUE de la revisión y análisis del expediente claramente se desprende que: 1.- Que la sanción de suspensión por treinta días sin remuneración, impuesta a la licenciada **DIANA PILAR TIGRE CHABLA**, docente de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina No. 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; fue producto de un sumario administrativo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y el respeto del derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; 2.- A fojas 5 y 6 del expediente consta el oficio No. 24 de

DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

fecha 08 de octubre de 2012, mediante el cual el licenciado Edinson Guerrero Escalona, Director de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina No. 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, informa al abogado Juan Carlos Rodríguez, Subsecretario Regional de Educación del Litoral, sobre el mal comportamiento de la licenciada Diana Pilar Tigre Chabla, docente del referido establecimiento educativo, desde su ingreso en el año 2006; por tal motivo adjunta documentación que corrobora con lo sostenido; es así que se evidencia a fojas 10 y 11 el acta de la reunión mantenida 30 de julio de 2008 en presencia de la licenciada Pilar Petroni, Supervisora, convocada con el fin de solucionar problemas internos del plantel; a fojas 12 se encuentra el oficio No. 598-ADEAN de fecha 19 de julio de 2010, suscrito por el abogado Arturo De Andrés Nicola, Jefe de la División de Asesoría Jurídica, mediante el cual indica a la profesora Diana Pilar Tigre Chabla, que la institución no es competente para atender situaciones de maltrato y agresiones intrafamiliares, mas al desempeñarse como maestra del Magisterio Nacional, se la exhorta y recomienda lo establecido en el Art. 4 literales c) y h) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, esto es: "*c.- Mantener una conducta ejemplar en el establecimiento educativo y en la comunidad; h.- Propiciar las buenas relaciones entre el personal docente, educandos, padres de familia y la comunidad.*"; a fojas 13 del expediente consta el oficio s/n de fecha 16 de septiembre de 2011, mediante el cual la doctora Raquel Guerra Ramírez, Directora de la Escuela Fiscal Mixta No. 120 "MANUEL BENJAMÍN CARRIÓN" informa al licenciado Edinson Guerrero Escalona, Director de La Escuela Fiscal Mixta Vespertina No. 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO", sobre el inconveniente que ha causado la señorita Diana Tigre Chabla, profesora de la sección vespertina al sostener afirmar que un maestro de la sección matutina tenía alcohol en una maleta, argumento que constituyó una falsedad en razón de que el referido docente demostró que llevaba una chompa; a fojas 17 del expediente consta el oficio No. 015 de fecha 18 de junio de 2012, suscrito por el licenciado Edinson Guerrero Escalona, Director de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina No. 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO" mediante el cual informa a la doctora Raquel Guerra Ramírez, Directora de la Escuela Fiscal Mixta No. 120 "MANUEL BENJAMÍN CARRIÓN" sobre la hostilidad mostrada por la conserje de la escuela por ella dirigida, en su contra y de la licenciada Patricia González Bajaña; a fojas 19 del expediente consta el oficio No. 17, dirigido al licenciado Justo Díaz Holguín, Director Provincial de Educación del Guayas, a través del cual el licenciado Edinson Guerrero Escalona, Director de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina No. 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO", informa que la licenciada Diana Pila Tigre Chabla, lo agrede verbalmente cada vez que le solicita que no falte; asimismo pide permiso y no entrega justificativo alguno; maltrata a los niños; no acata órdenes pues sostiene que es el Director encargado; sostiene que la referida docente lo ha calumniado; además, involucra sus problemas personales con el trabajo; el señor Director indica que la Dirección Provincial de Educación le envió un exhorto y que los señores Supervisores: licenciada Pilar Petrony y doctora Hilda Lasso Ramos, tuvieron conocimiento de la situación generada por la licenciada Diana Pilar Tigre Chabla; A fojas 20 y 21 del expediente consta la denuncia formulada por la señora María Rosa Pilco Lozada, madre del alumno Alexis Zambrano Pilco, quien sostiene que su hijo fue rasguñado por una maestra de Sexto Año de Básica, particular que informa con la finalidad de que se tomen los correctivos del caso y se llame la atención a la referida maestra; 3.- Que la recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas, y por el contrario, del contexto del sumario administrativo objetivamente se demuestran las imputaciones que motivaron la sanción impuesta; 4.- Que el recurso de apelación propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el

3





DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 5.- Por todo lo expuesto, el recurso de apelación interpuesto por la recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de la delegación conferida por la señora Ministra de Educación, mediante acuerdo ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1 literal h).

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

NEGAR el recurso de apelación presentado por la licenciada **DIANA PILAR TIGRE CHABLA**, docente de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina No. 158 "ROSA ANDRADE FAJARDO" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en contra del acto administrativo contenido en la resolución de 18 de marzo de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **25 JUL. 2013**

Diego Rodríguez Carrillo
Econ. Iván Darío Rodríguez Carrillo
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Copias

- Dirección Distrital de Educación No. 3 Guayaquil
- Jefe de Unidad de Administración de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación No. 3 Guayaquil
- Jefe Financiero de la Dirección Distrital de Educación No. 3 Guayaquil
- Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación No. 3 Guayaquil
- Lcda. Diana Pilar Tigre Chabla
- Abg. Kiko A. Izquierdo Lindao. Casilla Judicial No. 3845. Situado en la planta baja del Albán Borja.

Elaborado por: Verónica Aragón Rivera.

Revisado por: Williams Cuesta Lucas.

Diego Rodríguez Carrillo.

Aprobado por: Francisca Herdoiza Arboleda.